ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL JAPÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

1. GENERALIDADES.

El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto del INVIAS *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte"*.

En virtud de los articulas 209 y 288 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- ha estructurado el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* a través del cual se pretender intervenir 33.102 km con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales y vías regionales, en donde una de las líneas de acción es la implementación de un esquema de ejecución en el que las obras menores sean construidas por los Organismos de Acción Comunal, a través de la celebración de convenios solidarios.

Por regla general las Juntas de Acción Comunal solo pueden desarrollar actividades dentro del territorio de su zona de influencia (barrio, sector, etapa, vereda, corregimiento, etc.) dependiendo de la división establecida por el Distrito o Municipio respectivo. El artículo 9° de la Ley 2166 de 2021 -en lo relacionado con las JAC- desarrolla el tema de la siguiente manera:

> *"Artículo 9° Territorio. Cada organismo de acción comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:*
>
> *En las capitales de departamento y en la ciudad de Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal o distrital;*
>
> *En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior;*
>
> *e) En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida;*
> *d) En cada caserío o vereda sólo podrá constituirse una junta de acción comunal; pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare;*

Cabe resaltar que las Federaciones de Juntas de Acción Comunal tienen por zona de influencia el respectivo departamento, la ciudad de Bogotá, D. C., los municipios de categoría especial y de primera categoría en los cuales se haya dado la división territorial en comunas y corregimientos; mientras que, la Confederación de Juntas de Acción Comunal tiene por zona de influencia "la República de Colombia".

La Entidad ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre en las jurisdicciones de las comunidades de los territorios donde se encuentran diferentes Organismos de Acción Comunal que conocen sus necesidades y problemática de sus vías, para lo cual es importante indicar que en Colombia hay 142.284 km de vías terciarias de los cuales el 90% se encuentra en regular y mal estado, 45.137 km de vías secundarias, de las cuales se han inventariado 39.615 km y de ellos solo se ha evaluado el estado del 60% de la red secundaria; encontrándose que el 87% de esta red se encuentra en regular y mal estado (CONPES 3857 de 2016 y avances Gobierno 2018-2022). En cuanto a caminos ancestrales en el país se presenta deficiencia en fuentes de información de sus inventarios.

Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades mencionadas, por ejemplo, las congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por tal razón el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra contemplado en la Ley 136 de 1994, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes y aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías regionales en zona de influencia de las zonas identificadas, a través del cual se realizará la intervención de las vías regionales focalizadas por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

El proyecto para desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de la Dorada del departamento de Caldas, en la vereda El Japón, teniendo como punto de referencia inicial en el PR 0+000 con coordenadas latitud 5.537000, longitud -74.683556 y punto de referencia final el PR 0+330 con coordenadas latitud 5.534694, longitud -74.684819, de la vía Vereda El Japón de La Dorada conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Caldas del INVIAS.

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

El OAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías -Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

2.1. Localización:

El municipio de La Dorada se encuentra localizado en la zona Oriente del Departamento de Caldas, dista 175 kilómetros de la Ciudad capital del departamento. En su territorio la actividad económica del área rural del municipio está estrechamente relacionada con la ganadería, le sigue la agricultura, la minería del oro, el comercio, la pequeña industria y la pesca, no obstante, existe un amplio sector con características agroecológicas para su desarrollo bajo condiciones ideales de explotación. Tiene una extensión total de 574 Km cuadrados de los cuales solo 29.30 kilómetros cuadrados corresponden a la superficie urbana, por lo cual se puede asegurar que el municipio en su totalidad responde a dinámicas rurales.

El Municipio de La Dorada se localiza en las siguientes coordenadas:

Latitud: 5.4538
Longitud: -74.6646

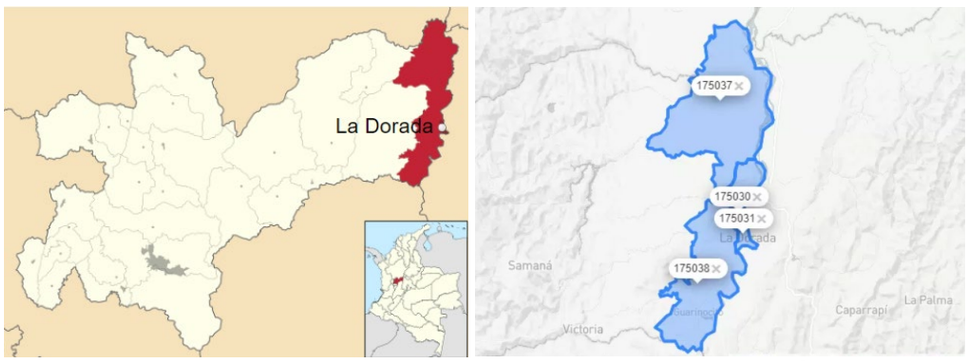

Localización del municipio de La Dorada departamento de Caldas

El tramo a intervenir en la vereda El Japón se localiza en las siguientes coordenadas:

Punto Inicial: Latitud 5.537000
Longitud -74.683556

Punto Final: Latitud 5.534694
Longitud -74.684819

Localización de la vía a intervenir en la Vereda El Japón

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del convenio a suscribirse es por la suma **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS /CTE ($ 194.052.521,00)**, equivalentes a **173,17** SMLMV para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

3.1. Aportes de la entidad estatal:

El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS /CTE ($ 193.052.521,00)**.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 149923 del 16 de agosto del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS /CTE ($ 193.052.521,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
149923	C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nación	10	$ 199.052.521,00
TOTAL				$ 193.052.521,00

3.2. Aportes del Organismo de Acción Comunal

El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00)**.

El valor del convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, indirectos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal e) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

El alcance de proyecto consiste en realizar la revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o construcción de obras de contención de baja complejidad en los sectores priorizados.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta el levantamiento de la información realizada por los profesionales de la Dirección Territorial de Caldas, permitiendo priorizar las necesidades básicas de la comunidad para garantizar la transitabilidad en el tramo de área de influencia del Organismo de Acción Comunal de la Vereda El Japón.

La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el Organismo de Acción Comunal, la interventoría y el Instituto, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto *"REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"*, para lo cual se deberá tener en cuenta la visita técnica realizada por los profesionales designados por el INVIAS, en conjunto con el Representante legal del Organismo de Acción Comunal - OAC, en donde se realizó una concertación de las obras a ejecutar, utilizando los diseños tipo establecidos en la Cartilla de Obras de Drenaje y Estructurales Viales, necesarias y suficientes para llevar a cabo el objeto del convenio y para garantizar la transitabilidad del sector a intervenir.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar por parte del Organismo de Acción Comunal, con seguimiento y aprobación del interventor, la corroboración en el sitio de las condiciones del terreno donde se ejecutarán las obras, verificando entre otras actividades; el estado de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de la estructura de pavimento (Pavimento convencional o placa huella), obras de drenajes, obras de contención de baja complejidad, etc.

La OAC deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras estimadas en el desarrollo del convenio para garantizar su estabilidad y calidad.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran contratistas del Instituto o de otra Entidad, que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial; en tal sentido, el Organismo de acción Comunal - OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores.

Será obligación del Organismo de Acción Comunal - OAC mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del

objeto del convenio.

Previo a la ejecución de las obras, el Organismo de Acción Comunal - OAC deberá efectuar todas las gestiones sociales, prediales y ambientales que apliquen y que se reglamenten, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente.

Durante el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal- OAC será responsable en tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

Plan de Trabajo:

El Organismo de Acción Comunal- OAC, en conjunto con la interventoría que le ha sido designada, deberá estructurar un plan de trabajo y de compras que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al comité operativo para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.

Con respecto al pago de nóminas y/o mano de obra se realizará por medio de cheque a primer beneficiario o transferencias electrónicas. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada podrán realizarse mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, pagos con cheques o por ventanilla previa aprobación de la interventoría. Para Utilizar el mecanismo de transferencia electrónica para pagos, los proveedores deben ser seleccionados y aprobados por los comités operativos y deberán radicar los soportes del cobro con las firmas autorizadas para tal fin.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución de las obras deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas del INVIAS, Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales. El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo usos de tecnologías limpias.

Los ítems y cantidades se encuentran en el presupuesto de referencia del convenio solidario, y será validado y aprobado por la interventora una vez se finalice la etapa de revisión.

5.2. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Instituto Nacional de Vías pone a disposición la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y los demás documentos que hacen parte integral para la ejecución del convenio como:

Especificación particular: Revisión e implementación del contenido de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías.

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar, estudiar, complementar y adecuar los diseños establecidos en la cartilla de obras menores del Instituto para la ejecución de las obras objeto de este convenio. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad Estatal para la implementación, revisión y ajuste de estudios y diseños, si el Organismo de Acción Comunal no se pronuncia en sentido contrario asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la interventoría previo al inicio de ejecución de las obras.

Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSGRADO CON TÍTULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36 meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa.

No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Residente de Obra.
- Un (1) Contador.
- Un (1) Maestro de Obra.

Para la etapa de revisión de los diseños del proyecto se deberá contar con el aval de los siguientes especialistas en cada uno de los documentos que sean presentados a la interventoría, en los casos que aplique y según la necesidad:

- Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología
- Un (1) Especialista en Pavimentos o Vías
- Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología
- Un (1) Profesional Socio - Ambiental.

6.1. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

Ingeniero Residente de Obra	Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Transportes y Vías. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra de carreteras y/o vías urbanas.
Contador	Profesional en Contaduría pública Dos (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma y hasta la fecha de suscripción del convenio.	Un (1) año de experiencia en manejo contabilidades publicadas y/o privadas, con certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
Maestro de Obra	No menor de tres (3) años, debidamente certificada.	Mínimo un (1) año acumulado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la interventoría antes de la ejecución de la obra.
b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximan por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrán en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
e. Las certificaciones o los documentos soporten que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
f. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
g. Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.
h. La incorporación de personal profesional y/o técnico y asistencial a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras y de la necesidad del mismo en la obra.
i. La interventoría y/o el Instituto se reserva el derecho de solicitar cambio de personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado o para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado, o no cumplir con los requisitos exigidos.

6.2. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular a los habitantes de la comunidad de acuerdo con el resultado del análisis del sector que realice la Entidad Estatal.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 1O de la Ley 2166 de 2021.

6.3. Personal de apoyo técnico y administrativo - contable otorgado por la Entidad Estatal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

6.3.1. Un (1) Ingeniero Civil o de Transportes y Vías.

El Ingeniero Civil o de Transporte y vías es una figura clave para verificar el correcto manejo de los recursos y la efectiva ejecución de las actividades previstas en el proyecto, así como brindar el apoyo técnico que requiera el Organismo de Acción Comunal durante la ejecución. Entre las funciones más importantes del área técnica están las siguientes:

a. Liderar el proceso de socialización del convenio y de presentación de la Metodología Participativa a la comunidad.
b. Promover la realización de los comités para la selección de proveedores, servicios, personal, presentación de informes técnicos, contables, veeduría, ejecutor, etc.
c. Solicitar periódicamente los informes de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital cuando INVIAS lo requiera.
d. Realizar visitas de seguimiento técnico a las obras y garantizar el cumplimiento de las especificaciones constructivas, técnicas, ambientales, etc. previstas para las actividades del Convenio.
e. Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que sean convocados de manera conjunta o separadamente.

6.3.2. Un (1) profesional social

El o la profesional del área social será la persona encargada de acompañar al Organismo de Acción Comunal en el desarrollo de cada uno de los espacios de trabajo para la adopción de la metodología participativa comunitaria y la conformación del comité de veeduría. Entre las funciones más importantes del área social están las siguientes:

a. Socializar con la comunidad el alcance del convenio y el rol que ejercerá el OAC en la ejecución del proyecto.
b. Apoyar el proceso de conformación de la veeduría comunitaria y acampanar a los veedores en el registro de la veeduría ante la Personaría Municipal respectiva.
c. Ayudar a la veeduría a documentar su conformación y registro mediante actas y documentos soporte.
d. Capacitar a los veedores sobre control social y cuáles son sus funciones, inhabilidades e incompatibilidades y dar a conocer el reglamento interno de la veeduría y la manera como deben realizar el control social al convenio (visitas de campo a la obra, coordinadas con el ingeniero residente).
e. Apoyar la realización de los comités de veeduría y la elaboración de los informes que deben presentar en el Comité Operativo.
f. Capacitar a los veedores en control social de proyectos.

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, el cual se encuentra descrito en los análisis de precios unitarios y conforme a los rendimientos establecidos por la entidad establece lo siguiente:

7.1. Listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO	UNIDAD RENDIMIENTO
EQUIPOS		
Compactador manual (SALTARÍN) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impacto por golpe (KN) 12.	2.5	m^3/h
Mezcladora de concreto 1 bulto	1	m^3/h
Cizalla manual de 90 cm.	30	kg/h
Ruteadora	50	m/h
Camioneta D – 300	50	m/h
Retrocargador sobre llantas	25	m^3/h
Compresor 120 HP, con martillo	2.5	m^3/h
Vibrador de concreto	0.625	m^3/h
Aspersor manual	1	m^3/h

7.2. Listado de Herramienta menor de Referencia:

- Pica
- Pala
- Carretilla
- Motosierra
- Guadañadora
- Herramienta de poda
- Boquillera metálica
- Texturizador de concreto
- Palustre
- Mazo 2 lb
- Puntero
- Martillo
- Cizalla manual
- Azadón
- Barra agrícola 12 lb

7.3. Rendimientos de Referencia para actividades de obra:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE RENDIMIENTO POR DÍA	CUADRILLA
610.1	Rellenos para Estructuras con Suelo	m^3	30	(4) ayudantes
600.1.1	Excavaciones Varias sin Clasificar	m^3	280	(2) Ayudantes + (1) oficial
620.3	Subbase Granular Clase C	m^3	200	(2) Ayudantes
630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D) para placa huella	m^3	6	(8) Ayudantes + (1) oficial
630.7	Piedra Pegada (Concreto Resistencia 14 MPa (F) 60% concreto – 40% Piedra para placa huella)	m^3	7	(8) Ayudantes + (1) oficial
640.10	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa	kg	305	(1) Ayudante + (1) oficial
600.2.3	Excavaciones varias en material común en seco a mano.	m^3	280	(2) Ayudantes + (1) oficial
661.1	Tubería de concreto reforzado clase D, de 900 mm de diámetro interior	m	10	(4) Ayudante + (1) oficial
630.6	Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m^3	8	(8) Ayudantes + (1) oficial
630.4	Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m^3	5	(8) Ayudantes + (1) oficial
640.1	Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	259	(1) Ayudante + (1) oficial
610.1	Relleno de estructura con suelo	m^3	30	(4) Ayudante + (1) oficial
610.2	Relleno para Estructuras con recebo	m^3	20	(3) Ayudantes

Notas:

1. Actividad: corresponde al número de especificación General de INVIAS vigentes.
2. Descripción: corresponde al ítem a ejecutar
3. Unidad: medida de pago
4. Cantidad de rendimiento por día: corresponde a la cantidad de obra que se ejecuta en un día, el cual se establece como un rendimiento de referencia para la actividad.
5. Cuadrilla: corresponde al personal de referencia para la ejecución de la actividad.

El Organismo de Acción Comunal debe suministrar y mantener en la obra lo anteriormente descrito, puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos mínimos que requiera durante la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas,

plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el Presupuesto Oficial estarán allí incluidos.

La interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la interventoría informará al Instituto y requerirá el Organismo de Acción Comunal para dar cumplimiento.

El Equipo se entiende puesto a disposición del proyecto al momento de suscribir el acta de inicio del convenio y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado cuando se ejecute el ítem contenido en el Presupuesto, en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor.

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Organismo de Acción Comunal, aprobadas por el interventor y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Organismo de Acción Comunal bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución. El Organismo de Acción Comunal se obliga a realizar la adquisición, explotación y/o procesamiento de los materiales respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

Las fuentes seleccionadas por el Organismo de Acción Comunal deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el Organismo de Acción Comunal está en la obligación de mantener señalizado el sector por intervenir, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

Desde ese momento el Organismo de Acción Comunal es el único responsable en el sector por intervenir de señalización provisional y control del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del convenio causará al Organismo de Acción Comunal las sanciones proporcionales al valor del convenio y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Organismo de Acción Comunal será responsable de todos los costos requeridos con cargo a la administración del convenio, para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa del proyecto conforme a los lineamientos de la Entidad Estatal y autoridades competentes.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme con la normatividad establecida y requerida para la ejecución de las obras del convenio solidario, el INVIAS siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

El Organismo de Acción Comunal deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones ambientales dispuestas en la normatividad vigente y aplicable en el convenio.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Requerimientos especiales de ejecución

El Organismo de Acción Comunal y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del convenio y serán responsables en caso de que finalizado el convenio queden obras inconclusas, tales como placa huellas, obras de arte, muros de contención, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.

El Organismo de Acción Comunal acepta los documentos de seguimiento de INVIAS establecidos por la Subdirección de Vías Regionales, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del convenio.

El organismo de Acción Comunal debe realizar un plan de trabajo que contenga actividades, plazo y recursos necesarios de bienes y servicios, el cual será de revisión continúa por parte de la interventoría.

11.1. Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse por el profesional de apoyo a la residencia de obra, de acuerdo con los siguientes lineamientos.

11.1.1. Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen el proyecto, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el periodo de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el Organismo Acción Comunal deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra.

11.1.2. Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, y realizar seguimiento, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem
- Cantidad para ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada
- Fecha Inicio
- Fecha Fin
- Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el Instituto a través de la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de interventoría vigente de la entidad o aquel que lo modifique o sustituya.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

- El volumen de obra a ejecutarse por semana.
- Identificar el responsable.

- Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de frentes de obra en horarios diurnos.

11.2. Programa de Inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el Organismo de Acción Comunal se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto en el Manual de interventoría o el documento que se defina para tal fin de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de interventoría o documentos que se dispongan para tal fin.
- Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.
- Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

Las obras objeto del convenio se deben realizar de acuerdo con el programa de inversiones presentado para aprobación de la interventoría, dentro del plazo establecido en el Manual de interventoría.

11.3. Laboratorio Toma de Control de Calidad

El Organismo de Acción Comunal efectuará los respectivos ensayos de ensayos de materiales según la normatividad vigente y avance de la obra, los cuales serán verificados y con autocontrol por parte de la interventora.

11.4. Dirección Técnica del Proyecto y Personal de la OAC

El Organismo de Acción Comunal se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El Instituto y/o la interventoría se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no daré derecho al Organismo de Acción Comunal para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La interventoría podrá solicitar al Organismo de Acción Comunal, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal. El Organismo de Acción Comunal atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán vinculados por el Organismo de Acción Comunal, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

11.5. Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

11.6. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El Organismo de Acción Comunal en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá a la normatividad vigente.

Antes de comenzar los trabajos, el Organismo de Acción Comunal debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando.

El Organismo de Acción Comunal asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el Organismo de Acción Comunal, a su costa, deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el Organismo de Acción Comunal no lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Desde la fecha de la orden de iniciación del convenio, el Organismo de Acción Comunal es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector por intervenir; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el Organismo de Acción Comunal está obligado a señalizar y controlar el tránsito en el sector objeto de intervención.

El Organismo de Acción Comunal deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el Organismo de Acción Comunal deberá notificar al interventor y al director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Organismo de Acción Comunal deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

11.7. Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del convenio. Por tal motivo, el Organismo de Acción Comunal deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del convenio, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el profesional de apoyo a la residencia de obra y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del convenio el hecho que el Organismo de Acción Comunal no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

11.8. Cantidades de Obra

Las cantidades descritas en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de revisión y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el convenio.

11.9. Calidad de la Obra

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el profesional de apoyo a la residencia de obra informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Organismo de Acción Comunal efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

La interventoría podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Organismo de Acción Comunal. Además, el Organismo de Acción Comunal queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Organismo de Acción Comunal suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Organismo de Acción Comunal de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

11.10. Actas da Modificación de Cantidades da Obra

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con los documentos de seguimiento de INVIAS establecidos por la Subdirección de Vías Regionales.

11.11. Cortes de Obra

Es el documento en el que el Organismo de Acción Comunal y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas.

El Organismo de Acción Comunal y el interventor deberán elaborar el corte de obra conforme al presupuesto final, una vez termina la etapa de revisión. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra establecidas.

Los cortes de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al Organismo de Acción Comunal o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

11.12. Daños o Retardos debidos a Fuerza Mayor

El Organismo de Acción Comunal quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del convenio, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, siempre que el Organismo de Acción Comunal haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Organismo de Acción Comunal actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el Organismo de Acción Comunal las cuales requerirán el concepto favorable de la oficina jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del Organismo de Acción Comunal todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del convenio.

11.13. Incumplimiento de lo Ordenado

Si el Organismo de Acción Comunal se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación, por escrito al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el Organismo de Acción Comunal.

El Organismo de Acción Comunal deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventora; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

11.14. Reunión Mensual de Seguimiento

Mensualmente deberán celebrarse una reunión con participación del profesional de apoyo a la residencia de obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, y supervisor, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Dirección Territorial del INSTITUTO.

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual derivada del convenio, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación y revisión de los avances para el cumplimiento de las actividades de obra:

1. Temas y situaciones pendientes por resolver.
2. Seguimiento de las actividades y metas físicas respecto a la programación de obra, se realizará especial seguimiento a la obligación del Organismo de Acción Comunal de adelantar las actividades definidas dentro del alcance del convenio.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedarán consignados en el acta o memoria respectiva.

11.15. Comité operativo

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se desarrollarán comités operativos, estos contarán con un reglamento interno el cual hace parte de los documentos técnicos adicionales del convenio. El comité operativo se define como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera, también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

El comité operativo tiene por objeto hacer la planeación, seguimiento, análisis y toma de decisiones en lo relacionado con los aspectos operativos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, para la ejecución de los convenios solidarios suscritos con las OAC en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. Las decisiones tomadas en el comité en el ejercicio de sus funciones tienen carácter vinculante y sus decisiones deben quedar consignadas mediante actas.

El Comité Operativo estará conformado, por las siguientes personas:

- Representante Legal del Organismo de Acción Comunal (con voz y voto)
- Tesorero del Organismo de Acción Comunal (con voz, sin voto)
- Interventor (con voz y voto)
- Representante del Comité de Veeduría. (con voz y voto)
- Ingeniero Residente de Obra (con voz, sin voto)
- Contador(a) del Organismo de Acción Comunal. (con voz, sin voto)

Los miembros del Comité serán designados para desempeñar sus funciones por el mismo periodo de duración o plazo de ejecución de cada convenio solidario.

11.16. Administración

El valor de Administración descrito en el presupuesto oficial corresponde a la estimación de algunos gastos considerados de referencia para la correcta ejecución del convenio, los cuales podrán ser ajustados y/o redistribuidos en la ejecución del convenio.

De acuerdo con el valor establecido en el presupuesto, el rubro no utilizado en la bolsa de administración podrá ser utilizado para un mayor alcance de las obras.

11.17. Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

11.18. Limpieza General y Restauración

A la terminación de la obra, el Organismo de Acción Comunal removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El Organismo de Acción Comunal realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

11.19. Visita Preliminar- Entrega y Recibo Definitivo de las Obras

Con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la interventoría debe realizar visita conjunta con el Organismo de Acción Comunal y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar. Las obras que ya hayan sido objeto de recibo, en todo caso serán objeto de esta visita con el fin de documentar el estado en el cual se entrega a la finalización del convenio. Las obras que no hayan sido objeto de recibo, previo a esta inspección se adelantarán los trámites necesarios para su posterior entrega y recibo definitivo.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el convenio por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del convenio.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante *"acta de entrega y recibo definitivo de obra*". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Organismo de Acción Comunal, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el interventor, según el caso.

Si el Organismo de Acción Comunal se negaré a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Organismo de Acción Comunal y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en los documentos establecidos por la Subdirección de vías regionales.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para el correcto desarrollo en la ejecución del Convenio Solidario, se adjuntan los siguientes documentos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente anexo técnico.

- Memorando SS 84930 del 21 de octubre de 2022 - Lineamientos Ambientales programa Caminos Comunitarios de la Paz Total- Convenios solidarios- OAC.
- Metodología participativa comunitaria en obras de pequeña infraestructura vial.
- Reglamento interno del Comité Operativo.
- Lineamientos conformación veedurías ciudadanas.

Se firma en Bogotá D.C a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Proyectó: Diego Alejandro Giraldo López

Revisó: Mónica Alexandra Díaz Jaime - Líder de Zona